



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Aprueban “Lineamientos para el registro y priorización de intervenciones comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en el marco del Decreto Legislativo N° 1659”

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00108-2024-ANIN-JEF

Lima, 22 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D00000387-2024-ANIN/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D0000077-2024-ANIN/OPP-UM de la Unidad de Modernización y el Informe N° D00000471-2024-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay;

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en el numeral 4.2 del artículo 4 que la ANIN aprueba el mecanismo para evidenciar el estado situacional de las intervenciones a cargo de los gobiernos regionales y locales comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), el mismo que debe regular que la información proporcionada por las unidades ejecutoras a cargo de las intervenciones tiene carácter de declaración jurada y debe ser remitida en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del referido mecanismo;

Que, asimismo el citado Decreto Legislativo en su Segunda Disposición Complementaria Final, señala: Las intervenciones a las que hace referencia el numeral 4.2 del artículo 4 del presente Decreto Legislativo, que no sean incluidas en la CIET, pueden ser financiadas por la ANIN conforme a los lineamientos que emita el titular de dicha entidad. Para ello se autoriza a la ANIN a realizar transferencias financieras a favor de las entidades ejecutoras de las intervenciones. Dichas transferencias financieras son aprobadas, por única vez, con resolución del titular de la ANIN.

Que, mediante Informe N° D000000077-2024-ANIN/OPP-UM, la Unidad de Modernización, precisa que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Decreto Legislativo N° 1659, resulta necesario que la ANIN cuente con lineamientos, por lo que, sustenta y propone la aprobación de los “Lineamientos para el registro y priorización de las intervenciones comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en el marco del Decreto Legislativo N° 1659”;

Que, mediante Memorando N° D00000387-2024-ANIN/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 000077-2024-ANIN/OPP-UM, elaborado por la Unidad de Modernización, otorgando opinión favorable a la propuesta de “Lineamientos para el registro y priorización de las intervenciones comprendidas

en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en el marco del Decreto Legislativo N° 1659”;

Que, mediante Informe N° D00000471-2024-ANIN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de la propuesta de “Lineamientos para el registro y priorización de las intervenciones comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en el marco del Decreto Legislativo N° 1659”, emite opinión legal favorable toda vez que, dicho lineamiento tiene por objeto establecer disposiciones para el registro y priorización de las intervenciones comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, en cumplimiento con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final y el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1659;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura; el Decreto Legislativo N° 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay; y, la Resolución Jefatural N° 002-2023-ANINN-JEFATURA que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Lineamientos para el registro y priorización de intervenciones comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en el marco del Decreto Legislativo N° 1659”, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y su anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN YAIPEN ARESTEGUI
Jefe
Autoridad Nacional de Infraestructura

2327661-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Asesora del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000140-2024-MIDIS

San Isidro, 20 de septiembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000132-2024-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° D000412-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Asesor/a en el Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,